



|      |         |
|------|---------|
| EXP. | 0632183 |
| DOC. | 1783913 |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



03 MAYO 2023

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0160 - 2023/MPH-H.**

Huacho, 28 de Abril del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

VISTO: El INFORME N° 0286-2023-OGPPI/MPH de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de fecha 24.04.2023; INFORME N° 0171-2023-GM/MPH del Gerente Municipal de fecha 27.04.2023; Proveído N°0381-2023-ALC/MPH de fecha 27.04.2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, mediante la Ley N°31433 – "LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCION DE FISCALIZACION", publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de marzo del presente año 2022, se especifica en su artículo 1°, entre otros la modificación del inciso 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribución del alcalde: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local".

Que, el Artículo N°40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a los alcances normativos de las ordenanzas municipales, establece lo siguiente: "(...) las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, a regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 010-2022/MPH de fecha 24 de mayo de 2022, se aprueba el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE HUAURA", en la cual se establece conformar el equipo técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de Rendición de Cuentas.

Que, mediante INFORME N.° 0286-2022-OGPPI/MPH la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite la propuesta técnica formulada para la emisión de la resolución de alcaldía, en la cual se designa el equipo técnico para el desarrollo y coordinación de la audiencia pública, de conformidad con la ordenanza municipal N° 010-2022-MPH, el mismo que estaría conformado por:

- Gerente Municipal, quien preside.
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Secretaria General.
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0160- 2023/MPH-H.**

- Gerente de Control a la Ciudad
- Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
- Gerente de Gestión de Desarrollo Social
- Gerente de Administración Tributaria y Rentas
- Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Director de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

Que, mediante **INFORME N.° 0171-2023-GM/MPH** el Gerente Municipal eleva la propuesta técnica formulada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, para la emisión de la resolución de alcaldía, en la cual se designa el equipo técnico para el desarrollo y coordinación de la audiencia pública,

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la CONFORMACION DEL EQUIPO TÉCNICO DE RENDICION DE CUENTAS RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, el cual está conformado de acuerdo al siguiente detalle:**

- Gerente Municipal, quien preside.
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Secretaria General.
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil
- Gerente de Control a la Ciudad
- Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
- Gerente de Gestión de Desarrollo Social
- Gerente de Administración Tributaria y Rentas
- Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Director de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encárguese al Gerente Municipal, disponer las coordinaciones necesarias, a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Déjese sin efecto todo acto resolutivo que se contraponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente resolución, y a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
MIEMBROS DEL EQUIPO  
Archivo